

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E :**

El que suscribe, C. Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 ante penúltimo párrafo y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la propuesta de regularización de propiedad mediante la adquisición del inmueble ubicado en Obra de Vialidad y Puente Carretero San Isidro Mazatepec-Tlajomulco, siendo la fracción 3 tres del Predio "Hornitos y Arenal" localizado en carretera Guadalajara Morelia, adquiriendo el mismo del Ciudadano Gonzalo Pardo Farías por un monto total de **\$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil 00/100 moneda nacional)** desglosados de la siguiente manera: **\$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** que sea erogado del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en favor del Municipio, más la cantidad de **\$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** para que éste último monto le sea pagado al ciudadano contra las obligaciones de pago de derechos e impuestos en general, que le correspondan pagar en el presente o futuro al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de octubre del año de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se aprobó por unanimidad de votos, permutar el inmueble que se pretende reincorporar al dominio público, anteriormente propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento Lomas

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICITIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

de Santa Anita, con una superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, por otro de 4,693.53 m² cuatro mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados propiedad el C. Gonzalo Pardo Farías, lo anterior en virtud de dicha permuta se consideró indispensable para poder realizar el proyecto del Nodo Vial de Ingreso a Tlajomulco.

La propiedad del C. Gonzalo Pardo Farías sobre la fracción con superficie de 4,693.53 m² cuatro mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados ubicado en el predio "Hornitos y Arenal" se acredita con las siguientes documentales, mismas que se acompañan al presente:

- a) Copia de la escritura pública número 8491 ocho mil cuatrocientos noventa y uno otorgada ante el Lic. Felipe de Jesús Preciado, Notario Público número 43 cuarenta y tres de la ciudad de Guadalajara en fecha 05 cinco de julio del año 1968 mil novecientos sesenta y ocho, la cual formaliza la venta por el señor Abdón Serna Rodríguez y su Esposa Josefina Díaz de Serna a favor del Ingeniero Gonzalo Pardo Farías, de una fracción del predio denominado "Hornitos y Arenal".
- b) Copia del oficio de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2011 dos mil once, en el expediente número 097-038/S-11-III signado por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director General de Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita la subdivisión en tres fracciones del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal" propiedad del C. Gonzalo Pardo Farías, quedando la fracción 3 con una superficie de 4,693.53 m² cuatro mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados.
- c) Copia del oficio número 672/2011 de fecha 01 primero de Abril del año 2011 dos mil once, en el cual el Lic. José Luis Gutiérrez Rentería, Director Jurídico, solicita al Ing. José Alberto Bravo Saldívar, Director de Catastro, la apertura de la cuenta predial de la fracción identificada con el número 03 tres con una superficie de 4,693.53 m² cuatro mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados, del predio "Hornitos y Arenal".
- d) Notificación de Movimiento Catastral de la fracción 3 tres del predio "Hornitos y Arenal".
- e) Levantamiento topográfico de la fracción 3 del predio "Hornitos y Arenal", puente vehicular de "Las Cuatas" ubicado por la autopista Guadalajara-Morelia, cruce con la carretera a Tala.

La propiedad del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga sobre el área de cesión del Fraccionamiento Lomas de Santa Anita, con una superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados se acredita con las siguientes documentales, mismas que se acompañan al presente:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICITIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

- a) Escritura pública número 12,816 doce mil ochocientos dieciséis de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 1990 mil novecientos noventa otorgada ante el Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario público suplente adscrito asociado al titular número 46 cuarenta y seis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- b) Oficio de fecha 22 veintidós de abril del año 2002 en el cual la Lic. Luz Angélica Tejeda Tejeda, Secretaria General, remite al Lic. José Enrique Regil Vargas, Director del Registro Público de la Propiedad, acuerdo en el cual se autoriza la subdivisión del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Tlajomulco localizado en el Fraccionamiento Lomas de Santa Anita el cual tiene una superficie de 10,040.65 m² diez mil cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados.
- c) Acuerdo de fecha 22 veintidós de abril del año 2002 en el cual la Lic. Luz Angélica Tejeda Tejeda, Secretaria General, autoriza la subdivisión del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Tlajomulco localizado en el Fraccionamiento Lomas de Santa Anita el cual tiene una superficie de 10,040.65 m² diez mil cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados, en varias fracciones entre ellas la 1 uno con una superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados.
- d) Relación de lotes resultantes por subdivisión. Entre ellas la fracción 1 con superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados.
- e) Notificación de movimiento catastral de la fracción 1 uno con superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados.
- f) Copia de oficio SG/1164/2003 signado por el Lic. Fernando Rivera Rodríguez, Secretario General, dirigido al C. Jorge Ceja Pérez, Director de Catastro, solicitando la apertura de cuenta de la fracción 1, con superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, del inmueble propiedad del Ayuntamiento localizado en el fraccionamiento Lomas de Santa Anita.
- g) Levantamiento topográfico del área de donación de la fracción 1 uno en el fraccionamiento Lomas de Santa Anita.
- h) Cuatro fotografías remitidas por la Dirección de Patrimonio las cuales acreditan que actualmente, dicho a dicho predio se le da un uso público, constituye un área de esparcimiento para los vecinos y cuenta con juegos infantiles.

II.- En fecha 26 veintiséis de junio del año 2000 dos mil, se celebra contrato de permuta entre el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el C. Gonzalo Pardo Farías, en el cual el Ayuntamiento se comprometió a permutar el predio de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Santa Anita, con una superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, por una fracción del predio propiedad del C. Gonzalo Pardo Farías, el cual cuenta con una extensión superficial aproximada de 4,693.53 cuatro mil

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICITIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados, ubicado sobre la carretera Guadalajara-Morelia, mismo que fue utilizado para emplazar el Nodo Vial del ingreso a la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada en fecha 29 veintinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, se aprobó el punto de acuerdo número 224/2010 en cuyo punto SEGUNDO, se aprueba y declara la desincorporación del dominio público de la fracción I del área de donación del Fraccionamiento Lomas de Santa Anita; en el punto TERCERO se aprueba y ratifica el Contrato de Permuta celebrado en fecha 26 veintiséis de junio del año 2000 dos mil, y en el punto CUARTO se aprueba y autoriza la formalización de la escritura pública de dicho Contrato la cual a la fecha no se ha llevado a cabo.

IV.- En fecha 14 catorce de septiembre del año 2012 dos mil doce, el Ing. Antonio corona Monroy con número de cédula profesional 2050360 y con número de cédula maestría en evaluación número 6949656, expide Avalúo Inmobiliario solicitado por el C. Gonzalo Pardo Frías, el cual estima para el predio ubicado en Obra de Vialidad y Puente Carretero San Isidro Mazatepec-Tlajomulco, fracción 3 del predio denominado "Hornitos y Arenal" ubicado sobre carretera Guadalajara-Morelia, un valor comercial de **\$7,040,295.00 (siete millones cuarenta mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**.

V.- En fecha 13 trece de agosto del año 2013 dos mil trece, el Dr. Alejandro Madrigal Villaseñor, Presidente de la Asociación de Colonos de Lomas de Santa Anita, A.C. -Asociación conformada mediante escritura pública 7045 siete mil cuarenta y cinco de fecha 21 veintiuno de mayo de 1990 mil novecientos noventa ante Notario Público número 2 dos de Tlajomulco de Zúñiga, Licenciado Salvador Oropeza Casillas-, presenta oficio ante este H. Ayuntamiento en el cual manifiesta que hacía pocos días apenas los vecinos del Fraccionamiento Lomas de Santa Anita tuvieron conocimiento de la permuta realizada entre el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y el C. Gonzalo Pardo Farías, alegando que dicho acto les afecta y les provoca un estado de indefensión, ya que se trataba de un área verde en función y para uso común, solicitando se revoque o deje sin efecto dicha transacción para poder salvaguardar esa área verde común en beneficio de todos.

Estando este Ayuntamiento consciente de que el esparcimiento representa un escenario necesario para el desarrollo equilibrado de los ciudadanos de Tlajomulco de Zúñiga, que es un derecho consagrado en normas internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como que la Organización Mundial de la Salud recomienda al menos 15 m² quince metros cuadrados de áreas verdes per cápita¹.

¹ Así vamos en Jalisco. Página 185. Consultado en: <http://jaliscocomovamos.org/images/pdf/AsiVamosEnJalisco2012.pdf>

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

VI.- En fecha 02 dos de julio del año en curso, se llevó a cabo en la oficina de la Presidencia de este Ayuntamiento, una reunión con la asistencia de representantes de la Asociación de Colonos Lomas de Santa Anita, A. C., así como el representante del C. Gonzalo Pardo Farías, en la cual se acordó que para efectos de llegar a una resolución de esta problemática, se haría la respectiva petición a los regidores dejando sin efecto la permuta y pagando la indemnización correspondiente.

VII.- Para efectos de analizar la posible solución a dicha problemática, se solicitó un avalúo a nombre del Ayuntamiento el cual se obtiene en fecha 07 siete de julio del presente año, respecto del inmueble ubicado en Obra de Vialidad y Puente Carretero San Isidro Mazatepec-Tlajomulco, Fracción 3 del predio "Hornitos y Arenal", mismo que fue realizado por el Ingeniero Tonatiuh Méndez Pizano, con cédula profesional de Maestría en Valuación Inmobiliaria e Industrial número 7818700 (siete millones ochocientos dieciocho mil setecientos), quien estimó el valor comercial del terreno en **\$4,928,206.50 (cuatro millones novecientos veintiocho mil doscientos seis pesos 50/100 moneda nacional)**.

VIII.- En fecha 08 de julio del año en curso, se presentó en la Coordinación de Servicios Públicos, oficio signado por el C. Gonzalo Pardo Farías, quien expone respecto del contrato de permuta referido en el punto número II de la presente exposición de motivos, que acudió físicamente al inmueble en comento, percatándose de que el mismo está ocupado por áreas verdes e instalaciones propias de un parque del Fraccionamiento Lomas de Santa Anita. Refiere también en su escrito que se acercó el representante de la Asociación de Colonos de Lomas de Santa Anita, A. C., quien en lógica concordancia con la situación le manifestó su oposición de que la mencionada extensión de terreno le fuera otorgada.

Manifiesta asimismo que prefiere evitarse inconvenientes por lo que solicita a la autoridad mediar en la solución de la situación de incertidumbre jurídica que actualmente padece, reafirmando una completa disposición para buscar alternativas que no afecten a ninguna de las partes.

IX.- Mediante escrito de fecha 28 veintiocho de julio del presente año, se propone al C. Gonzalo Pardo Farías como valor para que sea finiquitado el contrato de permuta, la cantidad mencionada en la fracción VII de la presente exposición de motivos, es decir, **\$4,928,206.50 (cuatro millones novecientos veintiocho mil doscientos seis pesos 50/100 moneda nacional)**, cuyo monto sería cubierto al cien por ciento contra el monto de sus obligaciones de pago a su cargo (derechos e impuestos en general), que le correspondan pagar al Municipio en el presente o futuro, derechos que podrían ser transmitidos a terceras personas que debidamente determine.

X.- A manera de negociación, en fecha 30 treinta de julio del año en curso, el apoderado del C. Gonzalo Pardo Farías, el C. Luis Gómez Gutiérrez, en los

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICITIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

términos de la escritura número 6,702 seis mil setecientos dos de fecha 16 dieciséis de julio del año 2014 dos mil catorce otorgada ante el Lic. Pascual Ávila Pérez, Notario Público Titular número 1 de la ciudad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, manifiesta mediante oficio presentado en la Coordinación de Servicios Públicos una contrapropuesta, misma que propone retasar el avalúo del inmueble para que el monto del mismo quede disminuido en la cantidad de **\$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, monto que quedaría sujeto a las condiciones siguientes:

- Que sea pagado en efectivo una cantidad no menor a **\$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.
- El monto restante de **\$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** que sea pagado contra el monto de las obligaciones de pago que le correspondan pagar al ciudadano (derechos e impuestos en general) en el presente o futuro.

XI.- Es preciso tomar en cuenta que la contrapropuesta hecha por el ciudadano cumple con lo dispuesto en el artículo 90, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que cita:

Artículo 90. Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales;

II. Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador; y

Además, del análisis de la contrapropuesta hecha por el ciudadano, se infiere que la misma constituiría un **ahorro para el Municipio de \$428,206.50 (cuatrocientos veintiocho mil doscientos seis 50/100 moneda nacional)**, respecto del monto señalado en el avalúo solicitado por esta entidad municipal.

XII.- Si bien la aprobación, ratificación y debida formalización de la escritura pública del Contrato de Permuta celebrado en fecha 26 veintiséis de junio del año 2000 dos mil fue aprobada en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2010 dos mil diez mediante el punto de acuerdo número 224/2010, tal como se mencionó en la fracción III de la presente

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

exposición de motivos, para efectos de corroborar que el acto jurídico en mención no se ha formalizado a la fecha, el día 01 primero de Agosto del presente año, la Coordinación de Servicios Públicos solicitó atentamente mediante oficios CSP/0487/2014, CSP/0488/2014 y CSP/0489/2014, dirigidos respectivamente al Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General; al Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico Municipal y al Lic. Ricardo Olivares Toscano, Director de Patrimonio, informe respecto del estatus que guarda el proceso de formalización ante Notario Público del contrato de permuta multicitado, quienes manifestaron lo siguiente:

- Mediante oficio SG/2641/2014/DID, el Secretario General manifiesta: *"Se hace de su conocimiento que hasta el momento no ha sido protocolizada ante Notario Público alguno la permuta en cita."*
- Mediante oficio 139/2014, el Síndico Municipal: *"...le informo que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Sindicatura NO se encontró el contrato de permuta de fecha 26 de Junio del año 2000, o bien la escritura pública correspondiente."*
- Mediante oficio DPM/303/2014, el Director de Patrimonio Municipal manifiesta: *"...hasta el momento no se tiene documento alguno que acredite la formalización del acto jurídico en cuestión."*

XIII.- La erogación que se realizaría en efectivo consistente en la cantidad de **\$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, provendría del *Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en favor del Municipio*, en virtud de que en fecha 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se autorizó mediante el punto de acuerdo 122/2013, la creación de este fondo cuyo objeto es recibir recursos financieros equivalentes al valor de las áreas de cesión para destinos de equipamiento que se tengan que otorgar en desarrollos inmobiliarios con fines comerciales, industriales, de servicios, turísticos, granjas y huertos, en zonas que no sean útiles para la adquisición de predios estratégicos para el municipio, los cuales constituyan reservas territoriales y brinden mayores beneficios a la población, en la prestación de los servicios públicos municipales y para el desarrollo de las actividades sociales y económicas.

Este fondo ha permitido que el Municipio cuente en todo momento con la suficiencia presupuestaria para efecto de dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones que la normatividad le confiere, por medio de la prestación de servicios públicos, el servicio de equipamiento de parques y jardines en este caso, mismos que representan beneficios directos a la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y ha constituido un medio alternativo para que el Ayuntamiento pueda hacerse de recursos económicos, y de esta manera pueda

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

proporcionar los servicios públicos requeridos por la población tales como el servicio de agua potable, vialidades, alumbrado público, unidades deportivas, cementerios, calles, panteones o mercados públicos, incluyendo su equipamiento y los servicios relacionados con dichas obras públicas; así como cuidar que las mismas sigan funcionando en forma adecuada.

XIV.- De aprobar y autorizar la regularización de propiedad mediante la adquisición del inmueble ubicado en Obra de Vialidad y Puente Carretero San Isidro Mazatepec-Tlajomulco, fracción 3 tres del Predio "Hornitos y Arenal", dejando sin efecto el contrato de permuta mencionado en la fracción III de la presente exposición de motivos, se podrá reincorporar al dominio público el predio ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Santa Anita, con una superficie de 2,753.00 m² dos mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, al cual desde hace tiempo los ciudadanos le han estado dando un uso como si constituyera de hecho un bien público, garantizando y cumpliendo el Municipio su obligación de proporcionar a los habitantes de esa zona, el servicio público de parques y jardines previsto en el artículo 115 fracción III inciso "g" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el artículo 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 123 fracción VIII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En concordancia con el cumplimiento de la prestación del servicio público de proporcionar áreas verdes y jardines a los habitantes del Municipio, la adquisición del inmueble descrito en el párrafo anterior implica que el Municipio ejerza su facultad de manejar libremente su patrimonio, en este caso incrementarlo; facultad plenamente legitimada de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 9 y 32, fracción X, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XV.- Por los fundamentos y motivos expuestos con antelación, por estar acorde a las facultades y atribuciones del Ayuntamiento de Tlajomulco, para dar certeza jurídica respecto de la propiedad, pero sobre todo por fomentar el derecho humano al esparcimiento de nuestros ciudadanos, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, de la presente iniciativa misma que contiene la propuesta de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICITIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".

regularización de propiedad mediante la adquisición del inmueble ubicado en Obra de Vialidad y Puente Carretero San Isidro Mazatepec-Tlajomulco, siendo la fracción 3 tres del Predio "Hornitos y Arenal" localizado en carretera Guadalajara Morelia, adquiriendo el mismo del Ciudadano Gonzalo Pardo Farías por un monto total de **\$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil 00/100 moneda nacional)** desglosados de la siguiente manera: **\$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** que sea erogado del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en favor del Municipio, más la cantidad de **\$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** para que éste último monto le sea pagado al ciudadano contra las obligaciones de pago de derechos e impuestos en general, que le correspondan pagar en el presente o futuro al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

SEGUNDO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a los integrantes de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director de Patrimonio Municipal, al Director de Catastro, todos de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"



ISMAEL DEL TORO CASTRO
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco



**MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA**

IDTC/EDTI/AMS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE APRUEBE Y AUTORICE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA REGULAR LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN OBRA DE VIALIDAD Y PUENTE CARRETERO SAN ISIDRO MAZATEPEC-TLAJOMULCO, FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO "HORNITOS Y ARENAL".